---Trelew, 8 de agosto de 2023.----------

---**VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.-** Por providencia de fecha 12/06/2023 la Jueza de primera instancia reguló los honorarios del perito contador J. D., en el 4% de la suma acordada por las partes en el acuerdo conciliatorio homologado mediante Sentencia Interlocutoria N° 119/2023 (12/06/2023), los determinó en la suma de $60.000 e intimó a la demandada para que en dentro de los 5 días abone esa suma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley XIV Nº 1.----------

---**II.-** Mediante ID 1113020 (13/06/2023) el perito contador, por derecho propio, interpuso recurso de apelación por considerar bajos los honorarios regulados a su favor.----------

---Argumentó que el porcentual regulado arroja una suma inferior al mínimo de 8 JUS previsto en el artículo 23 de la Ley XIII N° 18. ----------

---El 14/06/2023 el recurso fue concedido en los términos del artículo 48 de la Ley XIII Nº 4. ----------

---**III.-** Pasando a resolver, destacamos que la Ley XIII Nº 18, que regula el régimen arancelario para los servicios profesionales en ciencias económicas por su actividad judicial, dispone en el artículo 21 el monto base a considerar, en el artículo 22 los porcentuales aplicables (entre el 4% y el 8%) y en el artículo 23 el mínimo legal de 8 JUS conforme lo establecido en el artículo 6 bis de la Ley XIII Nº 4. ----------

---Ponderando el monto del proceso ($1.500.000.-), el porcentaje regulado por la Magistrada (4%), el valor vigente del JUS al momento de la regulación de honorarios ($12.482,30 según Resolución Administrativa General N° 9932/23), la suma determinada de $60.000 resulta inferior al mínimo legal.----------

---En consecuencia, toda vez que la providencia recurrida no sólo regula sino que determina los honorarios del profesional, corresponde revocar el pronunciamiento y determinar los honorarios del perito contador en la suma de $99.858,40 (conforme artículos 6º, 8º, 11, 21, 22 y 23 de la Ley XIII Nº 18 y el artículo 6 bis de la Ley XIII N° 4), con más el IVA en caso de corresponder. ----------

---**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; RESUELVE:** --------

---**REVOCAR** lo resuelto mediante providencia de fecha 12/06/2023 en relación al monto de los honorarios del perito contador J. D. y determinarlos en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con CUARENTA centavos ($99.858,40), con más el IVA en caso de corresponder.----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° ___39___ /2023 – SIL. CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA